



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. 071/2001

Trinidad, 20 de septiembre de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República N°. 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural-**MAGDR**-, encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, en el Art. 2 incs. a y d) de la citada ley, se refiere a la protección sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal así como a la erradicación de las plagas y enfermedades que pudieran afectar a dichos rubros.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 25729, de fecha 07 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional y atribuciones.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el referido decreto, en el Art. 7, incs. a, b, d, e, g, h, y m) están, las de administrar el régimen legal específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, resolver asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas, vigilar, prevenir y erradicar el brote de plagas y enfermedades, reglamentar los sistemas de cuarentena para el control e inspección fito y zoosanitarios para el comercio interno y extorno del país, los requisitos sanitarios para la importación de animales, productos sub-productos de origen agropecuario y Declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estados de emergencia, entre otras.

Que, Al detectarse la presencia de la enfermedad Cancro de los Cítricos (*Xanthomonas Axonopodis pv citri*) en zonas productoras del País, siendo necesario el proteger la producción citrícola y tratar de evitar la diseminación de esta enfermedad:

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese en estado de emergencia fitosanitaria, todas las zonas del territorio nacional productoras de cítricos. Mismas que quedarán bajo la supervisión de los funcionarios especializados en la materia dependientes del "**SENASAG**", hasta la erradicación de dicha plaga o enfermedad.

///...



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura

Ganadería y Desarrollo Rural

...///

"2"

ARTICULO SEGUNDO.- A todos y cada uno de los productores, comercializadores y propietarios de viveros, se los obliga a proceder al Registro y Empadronamiento Fitosanitario de su actividad, como también a recabar el correspondiente Certificado de Sanidad y Guía de Transporte de sus plantines de cítricos, de acuerdo al Procedimiento plasmado en anexo 1 de ésta Resolución Administrativa y que forma parte indivisible de la misma.

ARTICULO TERCERO.- Toda comercialización de plantines de cítricos, estará sujeta al control y supervisión de los requisitos exigidos en el artículo precedente, que será realizado por el personal capacitado del "SENASAG".

Aquellas personas que no cuenten con los mismos, no podrán comercializar ni transportar sus plantines de cítricos.

ARTICULO CUARTO.- Los Cítricos, estén aquellos en viveros, siendo transportados para su comercialización o los que se encuentren en campos de producción, y, estén infectados con la enfermedad de la Cancrosis, serán destruidos e incinerados. Siendo una obligación de todos y cada uno de las personas relacionadas con el Sector Agrícola, dar el correspondiente aviso de la presencia de dicha enfermedad al "SENASAG".

ARTICULO QUINTO.- En las declaraciones adicionales de los Certificados Fitosanitarios de Origen, de las importaciones de productos cítricos como ser Semillas, Plantines y Frutos, deberá consignarse, que dicho material vegetal, está libre de **CANCROSIS DE LOS CITRICOS**, (*Xanthomonas axonopodis pv citri*) y que proviene de una zona libre de ésta enfermedad.

ARTICULO SEXTO.- Los infractores a la presente Resolución Administrativa, serán pasibles a sanciones, de acuerdo a ley.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal, las Jefaturas Distritales del "SENASAG", las Oficinas Regionales de Semillas en coordinación los Servicio Departamentales Agropecuarios (SEDAG) dependientes de las Prefecturas del país, los Municipios, el Comité Departamental de Control y Prevención de la enfermedad Cancro de los Cítricos, a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Cc/arch.
nombrados
Dr. Farah.

Dr. Rogelio Alcántara Cerna
ABOGADO
M.C.A. 000576 - (W) 1236743
JEFE NAL. ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDR

Raúl Ace Campes
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDR



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural*



ANEXO 1

- REQUISITOS PARA EL REGISTRO EN EL PADRÓN FITOSANITARIO A NIVEL DISTRITAL
- CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL PADRÓN FITOSANITARIO DISTRITAL DE SANIDAD VEGETAL
- PROCEDIMIENTO PARA EMISIÓN DE LA GUÍA DE TRANSPORTE O MOVIMIENTO DE PLANTINES
- GUÍA DE TRANSPORTE PARA PLANTINES DE CÍTRICOS
- CERTIFICADO FITOSANITARIO DE SANIDAD VEGETAL DE VIVEROS Y PLANTINES



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural*

REQUISITOS PARA EL REGISTRO EN EL PADRÓN FITOSANITARIO A NIVEL DISTRITAL

CATEGORÍA PRODUCTORES, SEMILLERISTAS Y VIVERISTAS; Que comprende a personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la producción agrícola y forestal, semilleristas, viveristas agrícolas y forestales, entre otras afines a la categoría.

1. Carta dirigida al Jefe Distrital del SENASAG, solicitando al inscripción en el Padrón Fitosanitario de Sanidad Vegetal.
2. Fotocopia del carnet de identidad de la persona responsable y/o propietario.
3. Fotocopia del Registro Único de Contribuyente (RUC) del vivero.
4. Croquis de ubicación del predio, campos semilleros o viveros. Debe considerarse el aislamiento en espacio con plantaciones de cítricos.
5. Comprobante de depósito en cuenta Bancaria del SENASAG N° 1-1053094 del Banco Unión, de 600 Bs. (seiscientos 00/100 bolivianos) por concepto de registro en el Padrón Fitosanitario de Sanidad Vegetal, con vigencia de un año.
6. Informe de inspección técnica: deberá contener capacidad de producción, especies y/o variedades que producirá, condiciones de infraestructura y personal técnico acreditado.
7. Adjuntar listado de plantas, semillas o material vegetativo a comercializar.

El presente Padrón Fitosanitario tendrá una vigencia de dos años. Se deberá reportar a la Jefatura Distrital del SENASAG, el movimiento del material vegetal y Certificado de Sanidad en forma trimestral.



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDER)
Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)

**CERTIFICADO DE REGISTRO
EN EL PADRÓN FITOSANITARIO
DISTRITAL
DE SANIDAD VEGETAL**

J.D.
REG. N° 00000

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en uso de sus atribuciones:

CERTIFICA:

Que, la Persona Natural / Jurídica:

Con domicilio en: _____

Ciudad: _____ Prov.: _____ Depto.: _____

Ha cumplido con los requisitos técnicos y legales, por tanto se encuentra debidamente inscrita en los registros dependientes de la Jefatura Nacional del SENASAG bajo la:

Libro: _____ Categoría: _____ Fojas: _____

Tiempo de vigencia: _____ Desde: _____ Válido hasta: _____

POR TANTO:

Es cuanto certifican:

Lugar de de 200.....



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

PROCEDIMIENTO PARA OTORGACIÓN DE CERTIFICADO FITOSANITARIO Y POSTERIOR GUÍA DE MOVIMIENTO DE PLANTINES DE CÍTRICOS.

DE APLICACIÓN OBLIGATORIA A PRODUCTORES, SEMILLERISTAS Y VIVERISTAS; Dedicadas a la producción de cítricos.

MUESTREO DE CAMPO ANÁLISIS DE LABORATORIO

- Inspectores del SENASAG, deben realizar la inspección y posterior recolección de muestras, hojas y/o frutos con posibles síntomas de la enfermedad de "Cancrosis"
- Las muestras recolectadas, deben ser guardadas en sobres Manila y luego en bolsas plásticas, con su respectiva identificación de código, fecha, lugar, nombre del propietario, edad del vivero o plantación.
- Las muestras deben ser enviadas a la oficina del SENASAG, para su respectivo registro y solicitud de diagnóstico fitopatológico.
- Las muestras recolectadas, deben ser guardadas o embaladas en cajas de plastofomo para su posterior envío y análisis en la Clínica de Diagnósticos del Instituto de Investigaciones Agrícolas "El Vallecito" de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", bajo el esquema de trabajo que incluye, cultivos en medio selectivo y pruebas de patogenicidad y/o serológicas, para detectar la presencia o ausencia de *X. axonopodis p.v. citri*.

CERTIFICADO FITOSANITARIO

- En base al diagnóstico fitopatológico emitido por el laboratorio, el SENASAG a solicitud del interesado emitirá el correspondiente Certificado Fitosanitario que acredite la presencia o no de la enfermedad en el vivero o predio.

OBSERVACIONES

- El costo del diagnóstico fitopatológico, será cubierto por el propietario del vivero, predio de producción o comercializador interesado.



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

GUÍA DE TRANSPORTE DE PLANTINES DE CÍTRICOS

La Jefatura Distrital del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), de acuerdo a la R.A. N°...., autoriza el movimiento de material vegetal.

PROCEDENCIA DEL PRODUCTO

Vivero:..... del Señor:.....

C.I./RUC..... Dirección:..... Telf:.....

DESTINO FINAL

Zona:..... Comunidad:.....

Ruta de transito a recorrer:.....

Nombre del comercializador y/o productor:.....

Código del certificado de sanidad:..... Fecha de emisión:.....

CANTIDAD DE PLANTAS

NARANJAS		MANDARINAS		LIMONES		OTROS	
VARIEDAD	CANTIDAD	VARIEDAD	CANTIDAD	VARIEDAD	CANTIDAD	VARIEDAD	CANTIDAD

OBJETIVO DEL MOVIMIENTO

VENTA

USO PROPIO

OTROS

TIPO DE VEHÍCULO

CAMIÓN

CAMIONETA

OTROS

PLACA..... COLOR..... CHOFER.....

TRATAMIENTO A LOS QUE FUERON SOMETIDOS ESTOS MATERIALES PREVIO AL EMBARQUE O TRANSPORTE:.....

NOMBRE DEL TÉCNICO RESPONSABLE:.....

LUGAR Y FECHA:.....

NOTA.- Todo producto y subproducto cítrico movilizado por territorio nacional deberá ir acompañado del presente certificado y este es valido por una sola vez.



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDER)
Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)

**CERTIFICADO FITOSANITARIO DE
SANIDAD VEGETAL DE PLANTINES**

J.D.
REG. Nº 00000

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en uso de sus atribuciones:

CERTIFICA:

Que, el vivero y/o el predio del señor:

Con domicilio en: _____

Ciudad: _____ Prov.: _____ Depto.: _____

Que de acuerdo al diagnostico fitopatologico, se certifica que los plantines de cítricos de sus predios se encuentran libres de la enfermedad "Cancrosis de los Cítricos",

Tiempo de vigencia: _____ Desde: _____ Válido hasta: _____

POR TANTO:

Es cuanto certifican:

Lugar de de 200.....